



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 88 GG  
Reg. 197 NN

I.F. N°89/24.06.2022  
I.F. N°58/02.05.2022

## **Informe Financiero Sustitutivo**

### **Indicaciones al proyecto de ley de responsabilidad parental y el pago efectivo de las deudas por pensiones de alimentos**

**Boletín N°14.946-07**

#### **I. Antecedentes**

El proyecto de ley en referencia introduce un mecanismo de cobro de pensión de alimentos adicional a los establecidos en la Ley N°14.908. Este mecanismo facilita que, en casos de pensiones de alimentos adeudadas total o parcialmente por al menos tres mensualidades consecutivas o cinco discontinuas, se solicite al tribunal competente para que ordene el pago de tal deuda, con los fondos que el alimentante tenga en sus cuentas bancarias, instrumentos de inversión, o con fondos disponibles en las cuentas de capitalización individual.

A través de las indicaciones (N° 052-370), se introducen precisiones en cuanto a la redacción referida al procedimiento especial de cobro de deudas de pensiones de alimentos, así como el ajuste de plazos de actuación de los tribunales relacionados con el pago de la deuda. Por último, se establece el plazo de entrada en vigencia de la ley y se indican los elementos a considerar para el cómputo de las mensualidades para dar inicio al procedimiento especial para el cobro de pensiones de alimentos.

#### **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Dadas las modificaciones contenidas en este proyecto de ley y sus indicaciones, se espera una mejora en el comportamiento de pago de los deudores de alimentos. A su vez, se estima que ello podría implicar un aumento de solicitudes y escritos que deberán resolver los tribunales.

Por lo anterior, se considera que la implementación de este proyecto de ley y sus modificaciones **irrogará un mayor gasto fiscal en régimen de \$840.935 miles**, los que permiten el fortalecimiento de los tribunales de familia y juzgados de letras con competencia en la materia, incrementando la provisión de cargos administrativos en el escalafón de empleados del Poder Judicial y sus respectivos gastos operacionales.



Asimismo, el proyecto de ley irrogará mayor gasto por \$55.586<sup>1</sup> miles por única vez, que permitirá desarrollar e implementar la funcionalidad del nuevo procedimiento en el actual módulo del sistema de tramitación de familia, desarrollo e implementación de formularios de trámite fácil, y las interconexiones con las entidades que se requiera.

### **Cuadro 1: Mayor gasto fiscal (miles \$ 2022)**

Subtítulo	Año 1	Régimen
21. Gastos en personal	764.486	764.486
22. Bienes y servicios de consumo	76.449	76.449
29. Adquisición de activos no financieros	55.586	0
<b>Total</b>	<b>896.520</b>	<b>840.935</b>

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria Poder Judicial. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

### **III. Fuentes de información**

- Indicaciones N°052-370 de S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley de responsabilidad parental y el pago efectivo de las deudas por pensiones de alimentos.
- Mensaje N°016-370 de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley de responsabilidad parental y el pago efectivo de las deudas por pensiones de alimentos.
- Ley N°14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias.
- Poder Judicial. 20 de junio de 2022. Minuta Necesidades Financieras para Fortalecer la Competencia en Familia.
- Poder Judicial. 23 de junio de 2022. Planilla de cálculo del costo de los cargos requeridos para el PL que modifica la ley 14.908.

<sup>1</sup> El costo de desarrollo informático se estima en 1.680 UF. Para la conversión a pesos, se utilizó el valor de la UF al 30 de junio de 2022: \$33.086,83.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 88 GG  
Reg. 197 NN

I.F. N°89/24.06.2022  
I.F. N°58/02.05.2022

  
JAVIERA MARTINEZ FARÍÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

